



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, conforme a la constancia secretarial que antecede, obrante en el Doc.#16 exp. dig., se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, para que se pronuncien al respecto, si a bien lo consideran, bajo la advertencia que se localizó el expediente físico, el cual fue devuelto por la IPS Universitaria, sin que, a pesar del extenso lapso de tiempo que dicha entidad tuvo en su poder dicho expediente, realizara la complementación del dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor, para lo que fue remitido.

Así mismo, se evidencia al consultar el expediente en el sistema Siglo XXI con el que cuenta la Rama Judicial que, con posterioridad al momento en que fue remitido el expediente físico a la IPS Universitaria, se radicaron algunos memoriales, los cuales, luego de realizar la correspondiente búsqueda por parte de los funcionarios del Despacho, se pudo establecer que el expediente no está íntegramente conformado, ya que faltan por incorporar siete (7) memoriales físicos concretamente los remitidos por los apoderados de las partes desde el 6 de diciembre de 2017 hasta el remitido el 6 de septiembre de 2019, los que, según informes que obran en el expediente, no aparecen en el Despacho; motivo por el cual se **REQUIERE** a las partes, con el fin de preparar la eventual reconstrucción parcial del expediente, para que, en caso de tenerlos en su poder, alleguen nuevamente los mismos, en lo que se pueda apreciar la constancia de radicación de la oficina de apoyo judicial, en las fechas relacionadas en la constancia secretarial que antecede, y conforme al número de folios que figuran radicados.

En este mismo sentido, se **REQUIERE** por última vez a la IPS Universitaria, con el fin de que acate inmediatamente el requerimiento elevado por esta agencia judicial y realice, de ser posible, la complementación del dictamen rendido con la información que repose en el expediente, el cual será digitalizado y compartido el respectivo hipervínculo del proceso, todo lo anterior, so pena de las consecuencias legales a las que haya lugar.

Notifíquese,

Radicado: 05001-31-05-005-2017-00089-00
Corre traslado
Albeiro de Jesús Alcaraz Álvarez
Vs Colpensiones



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº45** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
11 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Ead

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7d38bc0fa968099f522bc4f88159233658c952f4ce73e15b6fa1e862d2e31a**

Documento generado en 06/07/2022 02:45:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**